



Convenio entre el Departament de Justícia i Qualitat Democràtica y el Colegio de Abogados de Granollers para establecer los términos y condiciones del otorgamiento de una subvención para financiar el funcionamiento de un servicio de orientación jurídica y de gestión adecuada de conflictos a la ciudadanía en el 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Xavier Navarro Morte, director de Servicios del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica, nombrado por el Decreto 221/2025, de 14 de octubre, que actúa por delegación del consejero de Justícia i Qualitat Democràtica, en virtud de la Resolución JUS/1041/2021, de 30 de marzo, de delegación de competencias de la consejera de Justícia en diferentes órganos del Departament (DOGC núm. 8388, de 16.4.2021).

Y, de la otra parte, el Sr. Joan Martínez Garcia, decano del Ilustre Colegio de Abogados de Granollers, nombrado en fecha 17 de enero de 2020, que actúa en representación de este Colegio, de acuerdo con el artículo 42 de sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para concertar este convenio.

MANIFIESTAN

I. Que la Constitución Española de 1978 diseña un marco constitucional regulador del derecho a la tutela judicial efectiva que incluye una actividad prestacional encaminada a la provisión de los medios necesarios para hacer que este derecho sea real y efectivo. En este sentido el artículo 119 regula el derecho a la asistencia jurídica gratuita. Asimismo, el artículo 106 del Estatuto de Autonomía de Cataluña establece que corresponde a la Generalitat la competencia para ordenar los servicios de justicia gratuita y de orientación jurídica gratuita.

II. Que la normativa vigente de asistencia jurídica gratuita y en particular el artículo 17 del Decreto 252/1996, de 5 de julio, de creación de las comisiones de asistencia jurídica gratuita, de regulación del procedimiento para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita y de la subvención para las actuaciones profesionales de los abogados y procuradores (en adelante, Decreto 252/1996), establece que los colegios de abogados dispondrán de servicios de asesoramiento y orientación jurídica a los ciudadanos, los cuales deberán proporcionar también el asesoramiento y orientación previos al proceso a quien pretenda reclamar la tutela judicial de sus derechos e intereses, así como información sobre la posibilidad de recurrir a la mediación u otros medios extrajudiciales de solución de conflictos, en los casos no prohibidos



expresamente por la ley, cuando todo ello tenga por objeto evitar el conflicto procesal o analizar la viabilidad de la pretensión, de acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, reguladora de la asistencia jurídica gratuita (en adelante, LAJG).

III. Que la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/2024, de 11 de noviembre, del Derecho de Defensa establece, en el punto 1: «Los servicios de orientación jurídica organizados por los colegios de la abogacía tendrán como finalidad prestar a las personas toda la información relativa a la prestación de la asistencia jurídica, y en particular a los requisitos para el acceso al sistema de asistencia jurídica gratuita, de manera accesible universalmente y teniendo en cuenta a las personas más desfavorecidas de la sociedad».

Asimismo, en el número 2 de la misma disposición transitoria se establece: «Los poderes públicos promoverán y apoyarán los servicios creados por los colegios de la abogacía, en especial cuando los mismos tengan por objeto la atención a los colectivos en situación de vulnerabilidad, entre otros, mujeres víctimas de violencia de género, menores de edad, personas con discapacidad, personas de la tercera edad, extranjeros, o personas sin recursos económicos o privadas de libertad».

IV. Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de Medidas en Materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia establece que en el orden jurisdiccional civil, con carácter general, para que sea admisible la demanda se considera requisito de procedibilidad haber acudido previamente a algún medio adecuado de solución de controversias y que se considera cumplido este requisito si se ha acudido previamente a la mediación, a la conciliación o a la opinión de una persona experta independiente, si se ha formulado una oferta vinculante confidencial o si se ha utilizado cualquier otro tipo de actividad negociadora.

V. Que de acuerdo con el artículo 3.4.1 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los Departamentos en que se organiza el Govern y la Administración de la Generalitat de Catalunya, corresponden al Departament de Justícia i Qualitat Democràtica, entre otros, las funciones relacionadas con de la Administración de Justicia en Cataluña y su modernización, así como la promoción y el desarrollo de los medios alternativos de resolución de conflictos.

VI. Que las instituciones que firman este convenio tienen la voluntad de mejorar y dotar de eficiencia al servicio y, en tal sentido, consideran necesario regular la prestación mediante el establecimiento de unas únicas directrices que den respuesta a las necesidades actuales y hagan posible una prestación del mismo óptima y de calidad. Por dicho motivo, se unifican en un solo convenio subvencional los dos servicios mencionados, los cuales prestan los colegios de abogados, con las mismas condiciones, criterios e importe.



VII. Que el Departament de Justícia i Qualitat Democràtica debe subvencionar este servicio público al Colegio de Abogados de Granollers , que lo llevará a cabo de acuerdo con este convenio.

VIII. Que este convenio establece el contenido y el alcance del servicio, los importes de los módulos y las horas de funcionamiento semanales, y no es necesario aprobar adendas económicas que desarrollen el sistema de financiación del servicio.

IX. Que, a requerimiento del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica, el Colegio de Abogados de Granollers ha manifestado la voluntad de suscribir este convenio por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con estas manifestaciones, ambas instituciones acuerdan formalizar este convenio.

PACTOS

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención por parte del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica (en adelante, el Departament) a favor del Colegio de Abogados de Granollers (en adelante, el Colegio) para la financiación del servicio colegial de orientación jurídica y gestión adecuada de conflictos (en adelante, SOJ/GAC) destinado a los ciudadanos del ámbito territorial del Colegio que lo soliciten, durante 2026, en los términos y con el contenido establecido a los pactos siguientes.

El servicio previsto en este convenio también incluye un primer asesoramiento para los ciudadanos y facilitar la información correspondiente sobre la documentación necesaria para solicitar el derecho a la asistencia jurídica gratuita, de acuerdo con la LAJG y el Decreto 252/1996.

El SOJ/GAC informará del recurso a cualquiera de los medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional, en especial a la mediación regulada a la Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles, o a cualquier otro medio adecuado de solución de controversias reconocido en otras leyes y en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de Medidas en Materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia.

En función de las necesidades sociales particulares que se determinen en un ámbito territorial específico, pueden crearse servicios específicos de orientación jurídica y gestión adecuada de conflictos.

2. Contenido del servicio



El SOJ/GAC tiene carácter gratuito para la ciudadanía y abarca el contenido siguiente:

- a) Ofrecer un consejo orientador en materia jurídica.
- b) Proporcionar un primer asesoramiento a los ciudadanos con relación a la asistencia jurídica, y en particular a los requisitos para acceder al sistema de asistencia jurídica gratuita, de manera accesible universalmente y teniendo en cuenta a las personas más desfavorecidas de la sociedad.
- c) Informar sobre la posibilidad de dirigirse a los juzgados y tribunales.
- d) Informar sobre los mecanismos de segunda oportunidad.
- e) Informar a la ciudadanía sobre los medios adecuados de solución de conflictos en que intervenga un tercero neutral (MASC).
- f) Orientar a la persona interesada sobre la mediación y cómo solicitarla, y en su caso cumplimentar la solicitud correspondiente. Informar sobre el proceso de mediación a las otras partes implicadas y, en su caso, ayudarlas a formalizar el formulario de aceptación de la mediación.

En el supuesto de que no se haya podido localizar a la otra parte, o se produzca falta de respuesta o esta haya sido negativa, informar a la persona solicitante y comunicarlo al Centro de Mediación de Cataluña (en adelante, CMC).

g) Como unidad colaborativa, informar, impulsar y difundir el ámbito de los MASC ante los órganos judiciales en coordinación con las unidades administrativas para el desarrollo de servicios de medios adecuados de solución controversias y, de acuerdo con las indicaciones y los protocolos establecidos para el CMC, estudiar y proponer mejoras en los protocolos establecidos en el ámbito de los MASC y colaborar en la detección de necesidades formativas.

h) Llevar a cabo el apoyo a los planes piloto de mediación en las sedes judiciales:

- Organizar el servicio en coordinación con los órganos judiciales que participen y de acuerdo con los protocolos del CMC.
- Informar al CMC de los procedimientos derivados por el órgano judicial a mediación.
- Hacer el seguimiento del plan, recoger datos y elaborar informes de seguimiento.
- Dar apoyo al personal de los órganos judiciales y a las personas mediadoras participantes.
- Gestionar las mediaciones exprés y las derivadas de otros planes piloto. Esta gestión incluye designar a la persona mediadora entre las que participen en los planes piloto, convocar la sesión y gestionar la agenda compartida con los órganos judiciales.

i) Llevar a cabo otras actuaciones de información y orientación en el ámbito de los MASC que solicite el CMC, de acuerdo a los protocolos que se establezcan.

3. Organización y desarrollo del servicio colegial

La organización y el desarrollo del servicio se llevará a cabo conforme a las determinaciones que, con carácter orientativo, contiene la tabla siguiente, en cuanto al número de letrados y al número de días semanales y horas al día, que tienen que adaptarse al total de horas anuales subvencionadas.



SOJ/GAC ICA Granollers	Número de profesionales	Días semana	Horas diarias	Horas semanales	Horas Anuales
SOJ General Granollers	1	4	4	16	1.224
SOJ General Mollet del Vallès	1	2	4	8	
SOJ segunda oportunidad					192
Gestión adecuada de conflictos (anterior SOM)					716
Total					2.132

De acuerdo con el importe total de la subvención otorgada para la prestación del SOJ/GAC, prevista en el pacto 5, el número máximo de horas anuales subvencionables es de 1.446 horas. Asimismo, el número máximo de horas anuales subvencionables para la gestión adecuada de conflictos es de 716, en total 2.132 horas.

El Colegio determinará los horarios concretos en que se prestará el servicio, y puede redistribuir de manera diferente a la indicada las horas a prestar semanalmente, siempre que se garantice su funcionamiento íntegro y correcto. La redistribución de las horas de funcionamiento del servicio tiene que comunicarse al Departament.

Las horas correspondientes a días festivos oficiales, el Colegio las redistribuirá durante el resto del año con el fin de prestar la totalidad de horas anuales previstas.

El Colegio llevará a cabo las tareas inherentes al desarrollo del servicio objeto de este convenio con su personal y sus medios materiales, sin perjuicio de que el Departament pueda poner locales propios a disposición del Colegio para esta finalidad, previa realización de los trámites y procedimientos que exige la legislación patrimonial de la Generalitat. Sin perjuicio de la anterior posibilidad de cesión del uso de locales propios del Departament, la Administración de la Generalitat de Catalunya es ajena, en cualquier otro caso, a los contratos, convenios o relaciones jurídicas en general que formalice el Colegio con el fin de disponer de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo del servicio colegial de orientación jurídica y gestión adecuada de conflictos.

El Colegio tiene que hacer constar expresamente que el SOJ/GAC es un servicio subvencionado por el Departament, mediante el uso del logotipo del Departament o la indicación "Servei subvencionat en col·laboració amb el Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya" en los locales donde se preste el servicio, en todos los impresos que utilice y en los trípticos informativos de difusión o explicación del servicio, incluyendo la página web del Colegio de Abogados de Granollers .



El servicio se tiene que llevar a cabo de forma presencial, sin perjuicio de que progresivamente se pongan en marcha mecanismos complementarios de funcionamiento del servicio de forma telemática o telefónica.

El Colegio deberá enviar y resolver las quejas que puedan plantear los ciudadanos en relación con el funcionamiento del SOJ/GAC. Anualmente se enviará al Departament, a través de la comisión de seguimiento, una relación completa de todas las quejas recibidas y de la tramitación correspondiente.

4. Requisitos y formación de los profesionales que presten el servicio

El SOJ/GAC lo prestarán abogados colegiados que hayan acreditado experiencia en el ámbito de la asistencia jurídica gratuita.

En el caso del servicio de orientación jurídica especializado, los profesionales que presten el servicio, además de los requisitos anteriores, tendrán formación y experiencia específicas en la materia. En el caso de la gestión adecuada de conflictos los profesionales dispondrán de la formación necesaria para desarrollar esa tarea.

El Colegio velará por que los profesionales que presten el servicio de orientación jurídica y el servicio de gestión adecuada de conflictos cumplan los requisitos de formación continuada que se establecen en la normativa de asistencia jurídica gratuita.

Asimismo, el Colegio adoptará las medidas necesarias para que los profesionales que presten el servicio tengan la adecuada formación en materia de protección a las víctimas de violencia sobre la mujer, de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del Derecho de las Mujeres a Erradicar la Violencia Machista, modificada por la Ley 17/2020 de 22 de diciembre, y también en materia de vivienda, con el fin de garantizar los derechos de las personas en situación de especial vulnerabilidad y en riesgo de perder la vivienda.

El Colegio deberá garantizar que los profesionales que presten el servicio puedan atender y actuar en la lengua que escoja el ciudadano que acceda al SOJ/GAC entre las dos que son oficiales en Cataluña.

5. Subvención del servicio

El Departament otorga al Colegio una subvención directa para contribuir en la financiación del servicio colegial, de acuerdo con el artículo 22.2.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 90.3.b del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. El importe de la subvención se determina mediante la aplicación del módulo económico que se establece en el importe de 37 euros por hora de servicio de orientación jurídica y de gestión adecuada de conflictos prestado por los letrados adscritos por el Colegio.



No son objeto de subvención los gastos derivados de la gestión y tramitación de los expedientes de justicia gratuita ni los costes de funcionamiento del servicio.

En el ámbito de la gestión adecuada de conflictos (anterior SOM), la hora de servicio incluye una parte de trabajo técnico de información y otra parte de organización, gestión y coordinación de las actividades subvencionables. Esta segunda parte no puede exceder del 40 % de las horas totales justificadas.

De acuerdo con las horas de funcionamiento del servicio que prevé el pacto 3 y el módulo de compensación establecido, el importe total máximo de la subvención que percibirá el Colegio de Abogados de Granollers queda establecido para el año 2026 en 78.884 euros, cantidad resultante de multiplicar el módulo de compensación de 37 euros por el total de 2.132 horas anuales de funcionamiento del servicio.

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para contabilizar la disposición de crédito a favor del Colegio de Abogados de Granollers en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para contabilizar el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

La subvención se entregará por adelantado, con cargo a la partida D/482002100/2110/0000, destinada a subvencionar los colegios de la abogacía de Cataluña, que se habilite en la Ley de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2026. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Dicha subvención es compatible con otras subvenciones que el Departament de Justícia i Qualitat Democràtica otorga a los colegios de la abogacía catalana para financiar actividades diferentes y específicas, y en ningún caso, de acuerdo con lo que establece el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, no se supera el coste de la actividad subvencionada ni se financia por duplicidad.

6. Normativa de aplicación a la subvención

El Colegio de Abogados de Granollers resta sujeto a los preceptos de aplicación general de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la normativa sobre subvenciones contenida en el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; y a la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por el Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

Asimismo, el Colegio queda sujeto a las normas siguientes:

- Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de Medidas en Materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia.
- Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.



- Decreto 252/1996, de 5 de julio, de creación de las comisiones de asistencia jurídica gratuita, de regulación del procedimiento para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita y de la subvención para las actuaciones profesionales de los abogados y procuradores.
- Ley 15/2009, del 22 de julio, de Mediación en el Ámbito del Derecho Privado.
- Texto refundido de la Ley concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo,
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

7. Justificación de la subvención

El colegio de la abogacía deberá justificar la subvención otorgada dentro del primer trimestre del año siguiente a aquel para el cual esta se ha concedido.

Esta justificación comprenderá:

a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad del servicio subvencionado con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, de acuerdo con el modelo normalizado del anexo 1 y 3 de este convenio.

b) Una memoria económica, que deberá contener, de acuerdo con el modelo normalizado del anexo 2 de este convenio, la siguiente información:

- Certificado que indique el número de horas anuales de funcionamiento del servicio de orientación jurídica y de gestión adecuada de conflictos.

- Importe resultante de la aplicación del módulo económico por el número total de horas de servicio prestadas por el Colegio.

El Colegio custodiará toda la documentación justificativa del gasto y los pagos efectuados por hora de servicio de orientación jurídica y de gestión adecuada de conflictos prestada por letrados y letradas. El Departament en cualquier momento puede solicitar al Colegio que aporte cualquiera de estos documentos justificativos.

El incumplimiento por parte del Colegio de la finalidad de la subvención prevista en este convenio, así como la falta de justificación de esta o de alguno de sus requisitos es causa de revocación de la subvención, con los efectos que establece la normativa legal aplicable.

Al finalizar el primer trimestre del año siguiente a aquel para el cual se ha concedido la subvención, y como máximo el 30 de abril de 2027 en caso de que las horas de servicio subvencionadas no justifiquen la cuantía total otorgada, el Colegio deberá devolver la



diferencia en la cuenta restringida de ingresos de la Generalitat de Catalunya ES67 2100 5000 5602 0022 4093.

De acuerdo con el artículo 17.3.m y el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y tal como se exige en su artículo 19.3, el importe de la subvención en ningún caso puede ser de una cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de manera que un exceso en ese sentido deberá dar lugar a la revocación y reintegro proporcionales correspondientes.

Como entidad beneficiaria de la subvención, el Colegio queda obligado a someterse a las actuaciones de comprobación del Departament, a las actuaciones de control de la actividad económica financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes y, en particular, a las actuaciones derivadas de lo dispuesto en el artículo 97 del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. El Colegio deberá suministrar la información que pudiera serle requerida con tal finalidad.

8. Relación con otras Administraciones Públicas

Deberá promoverse la coordinación del servicio con otros similares de otras Administraciones Públicas, en especial con los servicios prestados por la Administración local, con el fin de asegurar el desarrollo de un servicio homogéneo y de calidad en todos los ámbitos.

9. Seguimiento

El seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes se llevará a cabo mediante una comisión de seguimiento, de acuerdo con la normativa general aplicable a los órganos colegiados y, en concreto, con el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de seguimiento estará integrada por dos representantes del Departament, designados por la secretaria para la Administración de Justicia, uno de los cuales ejercerá la presidencia, por dos representantes del Colegio designados por el Colegio mismo, y por una persona designada con funciones de secretario o secretaria de la comisión, que levantará las actas correspondientes.

La comisión de seguimiento realizará la valoración conjunta del desarrollo del convenio, planificará y supervisará las acciones que de este se deriven y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, así como las modificaciones



de los términos de la ejecución del servicio colegial subvencionado cuando ello no comporte alteración del importe de la subvención.

10. Jurisdicción competente

Las posibles cuestiones o dudas que pudieran plantearse en relación con los efectos, interpretación o modificación del convenio se someterán a la comisión de seguimiento y, caso de no ser posible una solución acordada en el seno de la comisión, las cuestiones litigiosas se someterán a los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

11. Plazo de vigencia

Este convenio tiene vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. De conformidad con el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo las partes pueden acordar unánimemente su prórroga expresa anual, por un periodo de hasta cuatro años adicionales. Tales prórrogas están condicionadas por la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

12. Posibilidad de modificación

Las modificaciones del convenio se realizarán en función de dos variantes:

- a) La comisión de seguimiento podrá acordar modificaciones, cuando no conlleven una alteración del importe de la subvención ni de las formas de justificación.
- b) Cuando la modificación conlleve la alteración del importe de la subvención o de las formas de justificación, los representantes de las partes deberán formalizar una adenda al convenio.

13. Causas de extinción

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquier causa de resolución.

De acuerdo el artículo 51.2 de dicha Ley, son causas de resolución de este convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes puede requerir en la parte incumplidora que en un plazo determinado cumpla las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos.

Si el incumplimiento persiste una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, la parte que lo dirigió deberá notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución, y el convenio se considerará resuelto.

- d) Por fallo judicial declaratorio de la nulidad de este convenio.
- e) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en este convenio o en otras leyes.

En caso de extinción anticipada del convenio, las partes acordarán la manera de finalizar las actuaciones y los compromisos en curso y, en todo caso, deberá establecerse un plazo improrrogable para finalizarlo.

14. Publicidad y transparencia

Una vez firmado, el convenio se publicará en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* y se inscribirá en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, accesible desde el portal de la Transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 26/2010 y el artículo 14.3 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Bueno Gobierno.

Asimismo, la subvención otorgada mediante la formalización del convenio será objeto de publicidad en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y en la Base de datos nacional de subvenciones de ámbito estatal, de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones

15. Protección de datos de carácter personal

El Colegio garantizará la protección de los datos de carácter personal en relación con la elaboración y también con la difusión de todos los estudios, datos estadísticos o trabajos que puedan resultar o derivar de las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de este convenio, mediante la supresión de aquellos datos o aquella información que pueda hacer posible la identificación de las personas.

Asimismo, en todas las actividades que se lleven a cabo en aplicación de este convenio, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de datos de carácter personal, conforme a lo que disponga la legislación vigente en cada momento y, en concreto, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y



por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Como prueba de conformidad, las partes firman este documento mediante firma electrónica.

El director de Servicios
del Departament
de Justícia i Qualitat Democràtica

El decano del Ilustre Colegio de
Abogados de Granollers



ANEXO 1

MODELO DE MEMORIA DE ACTIVIDAD DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

Colegio de Abogados de Granollers

Servicio (Especialidad/Localidad):

Hay que especificar el servicio a que se refieren los datos, en caso de que el Colegio disponga de servicio en más de una localidad o para más de una especialidad (laboral, extranjería, etc.).

En caso de disponer de más de un servicio de orientación jurídica, el Colegio tiene que remitir la información de cada servicio o delegación, y también un resumen consolidado con los datos de todos los servicios.

Dirección:

Horario de atención público:

(días de la semana y horario)

Número de letrados que prestan el servicio **cada día:**

Número total de letrados que han prestado el servicio **en el periodo:**

1. Descripción de la actividad realizada

a) Descripción (finalidad, hechos relevantes, etc.)

b) Medios de que dispone el Colegio para prestar el servicio

c) Criterios de selección de los abogados que prestan el servicio (requisitos de formación, de antigüedad o de inscripción en el Colegio o en el turno de oficio, pruebas de acceso, etc.)

2. Resumen estadístico de la actividad de funcionamiento del servicio

a) Número de personas y de consultas atendidas en el periodo



SOJ	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Número de personas													
Número de consultas													
Número de días de servicio													
Número de consultas al día													

b) Número de solicitudes de asistencia jurídica gratuita, sobre el total de consultas atendidas

Número total de consultas atendidas		100 %
Número de solicitudes AJG		___ %

c) Materias que han sido objeto de consulta

(Debe rellenarse el cuadro)



	Gener	Febrer	Març	Abril	Maig	Juny	Juliol	Agost	Setembre	Octubre	Novembre	Desembre	Total	% sobre Total Consultes
Matrimonial i família														
Separació														
Divorci														
Nu·llat matrimonial														
Adopció														
Filiació														
Partides de fet														
Reclamació aliments														
Protecció menors														
Règim econòmic matrimonial														
Mediació														
Modificació mesures														
Guardia i custòdia														
Violència domèstica (exclosa violència de gènere)														
Altres														
Arrendaments i propietat horitzontal														
Arrendament habitatge														
Arrendament local negoci														
Propietat horitzontal														
Arrendament rústic														
Altres														
Procediments civils														
Obligacions i contractes														
Responsabilitat civil														
- circulació vehicles														
- mala praxis mèdica														
- construcció immobiliària														
- altres														
Successions														
Arrendaments civils														
Drets reals														
Dret hipotecari														
Incapacitacions														
Emancipació														
Internament voluntari														
Altres														
TOTAL ÀMBIT CIVIL														
VIOLÈNCIA DE GÈNERE														
Procediments civils														
Procediments penals														
DRET MERCANTIL														
Societari														
Procediment executiu														
Concurs persona física														
Altres														
PENAL														
Faltes														
Delictes														
Menors														
Penitenciari														
Denuncies														
Altres														
ÀMBIT DRET ADMINISTRATIU														
Urbanisme														
Llicències i permisos														
Responsabilitat patrimonial														
Infraccions i sancions administratives														
Recursos administratius														
Responsabilitat Administració Justícia														
Reclamacions en matèria consum														
Impostos estatals														
Impostos municipals														
Impostos autonòmics														
Altres														
Laboral														
Acomiadament														
Reclamació quantitat i finiment														
Contractes														
Altres														
Extinció de contracte														
Seguretat Social														
Jubilació														
Invaliditat														
Invalidesa														
Desocupació														
Seguretat social														
Maternitat														
Accident de treball														
IT per malaltia														
Altres														
TOTAL ÀMBIT SOCIAL														
Estrangeria														
Nacionalitat														
Residència														
Expulsions														
Altres														
Registre civil														
Quèixa per actuació advocat														
ALTRES														
TOTAL CONSULTES														



e) Nacionalidad

	Número de personas	%
Española		
Países de la Unión Europea		
Otros países		
Total		

f) Situación sociolaboral de las personas usuarias

	Número de personas	%
Asalariado		
Empresario/Autónomo		
Estudiante		
Encargado de las tareas del hogar		
Pensionista		
Funcionario		
En paro		
Agricultor / Trabajador del campo		
Profesional liberal		
Otros		
Total		

g) Canal por donde han conocido la existencia del servicio de orientación jurídica

	Número de personas	%
Colegio de la abogacía		
Juzgados/Tribunales		
Otros organismos		
Abogados/as		
Familiares		
Amigos		
Medios de comunicación		
Web del Departament de Justícia		
Otros		
Total		

Firmado digitalmente por:

El/La secretario/a

El/La decano/a
Visto bueno



ANEXO 2: MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA

_____, secretario/a del Colegio de Abogados de Granollers, en cumplimiento del artículo 13 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio,

CERTIFICO:

Primero. Que en cumplimiento de las funciones atribuidas por la normativa vigente en materia de asistencia jurídica gratuita, el Colegio de Abogados de Granollers ha prestado durante el año 2026 el servicio de orientación jurídica y de gestión adecuada de conflictos a la ciudadanía, de acuerdo con las determinaciones establecidas en el convenio de colaboración formalizado entre el Colegio y el Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya, firmado en fecha _____.

Segundo. Que, de acuerdo con lo establecido en el pacto 3 del mencionado convenio, durante 2026 el Colegio de Abogados de Granollers ha prestado mediante los letrados adscritos al servicio un total de _____ horas de servicio de orientación jurídica a la ciudadanía y de gestión adecuada de conflictos.

Tercero. Que, de acuerdo con el LAJG y el Decreto 252/1996, el Departament de Justícia i Qualitat Democràtica tiene que subvencionar este servicio con el importe de 37 euros por cada hora de servicio efectivamente prestada.

Cuarto. Que de la aplicación del módulo de 37 euros indicado en el apartado anterior a las _____ horas anuales de servicio de orientación jurídica y de gestión adecuada de conflictos, prestadas por el Colegio de Abogados de Granollers resulta un importe total de _____ euros, que es la cuantía que percibirá el Colegio en concepto de subvención en relación con el servicio colegial de orientación jurídica.

Firmado digitalmente por:

El/La secretario/a

El/La decano/a
Visto bueno



ANEXO 3: MODELO DE MEMORIA DE ACTIVIDAD DEL ÁMBITO DE LA GESTIÓN ADECUADA DE CONFLICTOS (ANTERIOR SOM)

Colegio de Abogados de Granollers

Servicio (Especialidad/Localidad):

Hay que especificar el servicio a que se refieren los datos, en caso de que el Colegio disponga de servicio en más de una localidad.

En caso de disponer de más de un servicio de gestión adecuada de conflictos, el Colegio remitirá la información de cada servicio o delegación, así como un resumen consolidado con los datos de todos los servicios.

Dirección:

Horario de atención al público:

(días de la semana y horario)

Número de letrados que prestan el servicio **cada día:**

Número total de letrados que han prestado el servicio **en el periodo:**

1. Descripción de la actividad realizada
2. Resumen estadístico de la actividad de funcionamiento del servicio
 - a) Número de personas atendidas y de informaciones MASC facilitadas y número de solicitudes de mediación o derivaciones en otros MASC en el periodo

SOM	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Número de personas													
Número de informaciones MASC													
- Mediación													
- Conciliación													



UC	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Número de horas de servicio prestado													
- Letrado/a informador/a													
- Personal de gestión													
Número de reuniones con el personal judicial													
Número de mejoras propuestas en protocolos y/o formaciones													

MEX	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Número de horas de servicio prestado													
- Letrado/a informador/a													
- Personal de gestión													
Número de informes de seguimiento facilitados al CMC													
Número de planes piloto iniciados													
Número de expedientes gestionados en el marco de los planes piloto													

d) Materias que han sido objeto de consulta



		Gener	Febrer	Març	Abril	Maig	Juny	Juliol	Agost	Setembre	Octubre	Novembre	Desembre	Total	% sobre total consultes
Matrimonial i família															
	Separació														
	Divorci														
	Nul·litat matrimonial														
	Adopció														
	Filiació														
	Parelles de fet														
	Reclamació aliments														
	Protecció menors														
	Règim econòmic matrimonial														
	Modificació mesures														
	Guàrdia i custòdia														
	Violència domèstica (exclosa violència de gènere)														
	Altres														
Arrendaments i propietat horitzontal															
	Arrendament habitatge														
	Arrendament local negoci														
	Propietat horitzontal														
	Arrendament rústic														
	Altres														
Procediments civils															
	Obligacions i contractes														
	Responsabilitat civil														
	- circulació vehicles														
	- mala praxis mèdica														
	- construcció immobiliària														
	- altres														
	Successions														
	Arrendaments civils														
	Drets reals														
	Dret hipotecari														
	Incapacitacions														
	Emancipació														
	Internament voluntari														
	Altres														
TOTAL ÀMBIT CIVIL															
Dret mercantil															
	Societari														
	Procediment executiu														
	Concurs persona física														
	Altres														
TOTAL ÀMBIT MERCANTIL															
TOTAL CONSULTES GAC															

3. Datos sobre el perfil de los usuarios del servicio de gestión adecuada de conflictos

a) Localidad de residencia

	Número de personas	%
Del mismo partido judicial sede del servicio		
De otro partido judicial dentro del ámbito del Colegio <i>(Debe especificarse para cada partido judicial.)</i>		
De otro partido judicial fuera del ámbito del Colegio		
Total		



b) Edad

	Número de personas	%
< 20 años		
20 a 39 años		
40 a 59 años		
60 a 79 años		
80 años o más		
Total		

c) Sexo

	Número de personas	%
Mujer		
Hombre		
No binario		
Total		

d) Idioma

	Número de personas	%
Catalán		
Castellano		
Otros		
Total		

e) Nacionalidad

	Número de personas	%
Española		
Países de la Unión Europea		
Otros países		
Total		

f) Situación sociolaboral de las personas usuarias

	Número de personas	%
Asalariado		
Empresario/Autónomo		
Estudiante		
Encargado de las tareas del hogar		
Pensionista		
Funcionario		
En paro		



Agricultor / Trabajador del campo		
Profesional liberal		
Otros		
Total		

g) Canal por donde han conocido la existencia del servicio de gestión adecuada de conflictos

	Número de personas	%
Colegio de la abogacía		
Juzgados/Tribunales		
Otros organismos		
Abogados/as		
Familiares		
Amigos		
Medios de comunicación		
Web del Departament de Justícia		
Otros		
Total		

Firmado digitalmente por:

El/La secretario/a

El/La decano/a
Visto bueno